



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR DE ALUMNOS
COLEGIO “SAN FRANCISCO TÉCNICO PROFESIONAL”**





ÍNDICE

Índice _____	1
Fundamentación _____	2
Objetivos _____	2
Sección 1: I°-II°-III°-IV° Medio Técnico Profesional _____	3
Disposiciones generales _____	3
1. De la Evaluación _____	3
2. De los procedimientos de evaluación _____	3
3. De las estrategias de evaluación _____	4
4. De la calendarización _____	6
5. De las evaluaciones atrasadas _____	6
6. De las indicaciones, restricciones y faltas en evaluaciones _____	7
7. De las evaluaciones en Educación Física _____	8
8. De las calificaciones _____	8
9. De la Prueba Especial _____	8
10. De la información de las evaluaciones a los apoderados _____	9
11. De las evaluaciones diferenciadas _____	9
12. De las alumnas embarazadas _____	10
13. De la promoción y certificación _____	10
14. De la evaluación en Religión y Orientación _____	10
15. Del reforzamiento y/o nivelación _____	12
16. De las disposiciones finales _____	12
Sección 2 Modalidad Vespertino de Jóvenes y Adultos _____	14
1. Del ámbito de aplicación _____	14
2. Del Reglamento Interno de Evaluación _____	14
3. Del proceso de evaluación _____	19
4. De las situaciones especiales de evaluación _____	21
5. De la promoción _____	22
6. De la documentación final _____	23



I. FUNDAMENTACIÓN

El Colegio San Francisco Técnico Profesional elaboró el presente reglamento de evaluación teniendo en vista el decreto N° 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, donde el alumno/a cobra un rol protagónico en el proceso de aprendizaje, lo que hace necesario realizar cambios en el enfoque evaluativo.

La evaluación: consiste en un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

Todas las evaluaciones asignadas a los alumnos/as deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los aprendizajes esperados, los énfasis planteados y que se están midiendo en sus logros, con la realidad del curso, los procedimientos y normas técnicas de evaluación.

Se desprende del concepto señalado que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del profesor, que le permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno/a en relación a los aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- Conocer el grado de impacto de las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos/as y tomar oportunamente decisiones pedagógicas, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.
- Permitir que los alumnos/as asuman la responsabilidad en el progreso de su proceso de aprendizaje.

Dentro del contexto de la evaluación actual, la fuerza e incidencia que adquiere la **Auto-Evaluación** y la **Evaluación Formativa o de Proceso** hace inminente su aplicación en todos los sectores de aprendizaje.

II. OBJETIVOS

1.- Valorar la Evaluación Educacional como función formativa, asumiendo que está asociada con una educación de calidad.

2.- Comprender que en la construcción de los aprendizajes intervienen factores, tales como: el tiempo, los materiales, el instrumento, las metodologías, la familia, el ritmo de aprendizaje, el entorno en el que está inserto el alumno/a, lo que hace necesario situar a la evaluación como un proceso permanente.

3.- Orientar a los agentes que intervienen en el proceso educativo, para que al aplicarlo se consideren las diferencias individuales y los ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio.

4.- Fomentar la retroalimentación permanente en una mediación pedagógica y didáctica de acompañamiento para el estudiante, posibilitándole un aprendizaje efectivo y reflexivo en torno a su proceso formativo personal y



social. La retroalimentación es fundamental para movilizar los aprendizajes, pues al tener claridad respecto de lo que han logrado, podrán consolidar esos aprendizajes o aplicar lo que han hecho en otros contextos. Esta instancia debe ser directa, descriptiva, específica, inmediata y demostrando la emoción y sentimiento que acompaña la comunicación, de forma oral y/o escrita, tanto en el aula como en entrevistas personales con cada estudiante.

SECCIÓN 1

I° - II° - III° - IV° MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1: El presente reglamento de evaluación del colegio se rige por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación Exento 67/2018 de Evaluación dado por el MINEDUC, facultándonos para elaborar y modificar en concordancia con el Proyecto Educativo y las necesidades de nuestros estudiantes.

Artículo 2: El régimen de estudio del Colegio San Francisco TP será semestral. Para la modalidad:

- Formación General para los niveles de I° y II° Medio.
- Formación General y Diferenciada Técnico Profesional: Electricidad - Atención de Párvulos – Administración mención Recursos Humanos y mención Logística - Gastronomía mención Cocina y mención Pastelería y Repostería.

Artículo 3: En el proceso de matrícula, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los alumnos, padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los alumnos y miembros de la comunidad escolar y además se encontrará disponible en la página web institucional.

Artículo 4: El Reglamento de Evaluación del Colegio San Francisco TP considera la siguiente orientación técnico-pedagógica:

1.- Los alumnos serán evaluados según régimen semestral en cada una de las asignaturas y módulos del plan de estudios en disposición a los Decretos Exentos del Ministerio de Educación.

2.- En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:

- a) Cognitiva: logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.
- b) Procedimental: desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas.
- c) Actitudinal: fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios, basado en Objetivos Fundamentales Transversales, Proyecto Educativo Institucional y el plan formativo de valores comunales.

2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5: De acuerdo al criterio de intencionalidad / función se realizarán evaluaciones:



a.- Diagnóstica: Se realiza al iniciar el año escolar o al inicio de una unidad temática, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los alumnos, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al alumno en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje. Se consigna con concepto logrado (L), no logrado (no L) en el libro de clases en el mes de marzo.

b.- Formativa o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter formativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que se han logrado los aprendizajes. Esto permite que el docente pueda identificar donde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

Se identifican tres preguntas para orientar la toma de decisiones en los momentos de esta evaluación: ¿Hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? y ¿Cómo seguiremos avanzando?

c.- Acumulativa: Las notas acumulativas corresponden a una Evaluación de Proceso relacionada con diferentes aspectos del trabajo del alumno durante el semestre. Corresponden a pruebas cortas, interrogaciones orales, preguntas en clases, tareas, investigaciones cortas, fichas de vocabulario, apuntes, cuestionarios, trabajos grupales, entre otras actividades. El promedio de las notas acumulativas representa una nota coef. 1 y se coloca al final de cada semestre o cuando el profesor haya definido, previamente.

d.- Sumativa: Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.

3. DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Artículo 6: La finalidad primordial de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis de los procesos. Es por ello que el docente debe seleccionar las técnicas e instrumentos de evaluación que contribuyan a garantizar la construcción permanente del aprendizaje.

La evaluación desde la perspectiva cualitativa como de la cuantitativa, es un complemento. Sin embargo, dependiendo de qué queremos evaluar, se hace necesario enfatizar uno de los dos aspectos.

Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa
✓ Posee un carácter subjetivo.	✓ Su carácter es objetivo.
✓ La expresión es descriptiva.	✓ Los resultados se expresan en números.
✓ Los datos son particulares a una situación.	✓ Los datos tienden a ser generalizables.
✓ La toma de decisiones es inmediata.	✓ La toma de decisiones es a largo plazo.



Los instrumentos evaluativos son el medio a través del cual se obtendrá la información para la toma de decisiones.

Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros, son: lista de cotejos, escalas de apreciación, rubricas, pautas de evaluación, proyectos y pruebas. Las evaluaciones, según su naturaleza, se clasifican en: escritas, orales y prácticas, portafolio, proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, exposiciones de laboratorio y artística, demostraciones prácticas, reportes, entrevistas.

Las asignaturas deberán realizar la siguiente cantidad mínima de evaluaciones, de acuerdo a la siguiente tabla, diversificando la evaluación de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	5 o más hrs.
Instancias de Evaluación coef. 2 (opcional)	1	1	1	1
Instancias de Evaluación coef. 1	3	3	4	5
Notas mínimas por semestre	5	5	6	7

NOTA: Las evaluaciones escritas de carácter sumativa en las asignaturas humanista científica deben superar el 70 % de la totalidad. La prueba coeficiente dos es una instancia opcional.

Artículo 7: Si en una instancia de evaluación el nivel de logro de los alumnos de un curso indica que existe más de un 30% de calificaciones inferiores a 4,0, UTP analizará junto al profesor de asignatura la estrategia a seguir respecto de la consignación de la calificación y las remediales para cumplir con los objetivos propuestos en la evaluación. Para definir si se consignará la nota, se tomarán en cuenta entre otros los siguientes criterios: calendarización oportuna, contenidos tratados en clases, tiempos destinados para el aprendizaje, recursos utilizados, condiciones al momento de la aplicación y retroalimentación.

Artículo 8: El colegio realizará al final de cada semestre una **evaluación de nivel coeficiente 1**, con el propósito de medir el logro de los objetivos y la gradualidad del desarrollo de las habilidades en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Lenguaje y Literatura, Matemática, Biología, Física, Química, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

Solo en el segundo semestre, los estudiantes de I° a III° Medio, con promedio final anual igual o superior a 6,3 en la(s) asignatura(s) mencionada(s) podrán eximirse de rendir dicha evaluación, siempre y cuando asistan el día de la evaluación a firmar su eximición en Coordinación. De lo contrario, se aplicará protocolo de pruebas atrasadas.

En el caso de los estudiantes de IV° Medio, con promedio final anual igual o superior 6,3 en la(s) asignatura(s) mencionada(s) podrán eximirse el primer semestre de rendir dicha evaluación, con las mismas condiciones establecidas anteriormente. En el II° Semestre los alumnos de IV° Medio no rinden evaluaciones de nivel.

Artículo 9: Se podrán aplicar hasta 3 evaluaciones (coeficiente 1) en un día, pudiendo ser máximo dos de ellas sumativas y una acumulativa. Cuando corresponda una evaluación coef. 2 o de nivel, no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos o desarrollados en las horas de clases.



Artículo 10: Los alumnos deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación, el contenido de los instrumentos de evaluación y las pautas o rúbricas con que serán evaluados. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo, las que son de carácter acumulativo.

En todos los instrumentos de evaluación, los estudiantes deben conocer el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de éste.

Artículo 11: Los profesores deben retroalimentar las evaluaciones al curso después de aplicadas. Dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los alumnos/as, consignando la retroalimentación en el leccionario y la nota en el libro de clases, y entregar la prueba a cada alumno. Un docente no podrá aplicar otra evaluación mientras no entregue la retroalimentación del anterior.

4. DE LA CALENDARIZACION

Artículo 12: Los procedimientos evaluativos se centran en el proceso educativo desarrollado, es por eso que:

La evaluación diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar o al inicio de una unidad temática, con el objetivo de constatar las conductas terminales del nivel anterior y proyectar las unidades de aprendizajes conforme a los programas de estudio vigente.

La evaluación formativa se aplicará durante el proceso para constatar el grado de avance de los alumnos. Debe quedar consignada en el leccionario cada vez que el profesor la aplique, destacando las acciones que retroalimentan o aclaran las dudas de cada estudiante.

La evaluación sumativa se aplicará durante todo el proceso con objeto de medir y calificar el logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 13: Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura. La UTP confecciona el calendario de las fechas propuestas mensualmente para cada nivel, evitando la sobre carga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. Los calendarios se publicarán por cursos y página web del colegio, además se informarán en las reuniones de apoderados. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

5. DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS

Artículo 14: El alumno/a que se ausente a una evaluación parcial o coeficiente 2, cualquiera sea la asignatura, deberá justificar su inasistencia vía certificado médico ante inspectoría, la que se registrará en el libro de clases y/o justificación presencial del apoderado para poder acogerse al sistema de aplicación de pruebas atrasadas.

1. UTP se encargará de calendarizar las evaluaciones y coordinar con los profesores de asignatura la entrega de éstas en el tiempo estipulado.
2. Se fijará un día para tomar la prueba atrasada..
3. Si el día que rinde su prueba calendarizada, el alumno no se presenta se registrará por la calendarización de pruebas atrasadas sin certificado o retiro de alumnos. (Registro de aviso en el libro de clases)
4. Si el día de la prueba atrasada el profesor no asiste a clases y no se encuentra el instrumento en coordinación académica ésta se recalendarizará.



Sin certificado o retirados:

5. Se tomará la prueba el día que se reintegra a clases con igual porcentaje de exigencia.
6. Todos los alumnos que deban rendir una evaluación calendarizada o atrasada y tengan que retirarse del colegio por motivos personales se aplicará el reglamento de evaluaciones atrasadas.

La UTP coordinará un procedimiento de aplicación de pruebas atrasadas alternativo, que contempla el registro por parte del profesor, de los alumnos ausentes a la instancia evaluativa. Se aplicarán las pruebas una vez a la semana a los alumnos que no la hayan rendido y que estén debidamente justificados.

Artículo 15: Si un alumno, estando presente en el colegio, no rinde una evaluación fijada, el profesor debe informar a Inspectoría. La nueva evaluación tendrá una exigencia de un 80% en ese instante, además conversarán con él para determinar las nuevas condiciones para rendir la prueba, después que el profesor entreviste al apoderado.

En el caso de Educación Física si el alumno no se encuentra con equipo deportivo deberá rendir su prueba con uniforme, se le aplica la misma tabla y se le sanciona en conformidad a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Artículo 16: Todo alumno/a que no asista a una evaluación será evaluado con un 70% de exigencia. Si falta a su reprogramación sin justificativo el nivel de exigencia será de un 80%. Si se ausenta nuevamente, será evaluado con nota mínima 1,1. Se debe registrar la observación en la hoja de observaciones.

16.1.- Todas las pruebas reprogramadas deberán ser rendidas fuera del horario de clases supervisadas por Coordinación o el profesor de asignatura. El apoderado debe autorizar que su pupilo se quede después del horario escolar.

16.2.- Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación se acogen al protocolo para estudiantes ausentes.

16.3.- El alumno al no cumplir con la fecha de entrega de trabajos, sin haber presentado certificado médico, deberá acordar con el docente la nueva fecha de entrega con una escala del 80%. De no cumplir, tendrá una nueva oportunidad con una escala del 80%. Quedará registro en la hoja de observaciones.

6. DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS EN EVALUACIONES.

Artículo 17: Copiar o ayudar a un compañero durante las evaluaciones es considerado una falta muy grave. Si esto ocurre, el profesor entrevistará al estudiante reflexionando sobre lo sucedido, acordando compromisos de superación y dejando constancia y evidencia en la hoja de vida del alumno, además de consignarle la nota 1,1 (uno coma uno) e informar al apoderado durante la semana.

Se establece como norma que el estudiante debe guardar en su mochila: aparatos tecnológicos, cuadernos, guías y documentos relacionados con la asignatura que se está evaluando.

Artículo 18: Si un alumno rinde una evaluación escrita y no entrega la misma al docente, se conversará con el alumno con la finalidad de reflexionar acerca de lo sucedido, se registrará en el libro de clases y se calificará con un 1,1.

Artículo 19: Frente al incumplimiento de materiales requeridos en las diferentes asignaturas, se aplicarán los siguientes criterios:



a.- Si ocurre por primera vez, se entrevistará al alumno, se registrará en la hoja de vida, con comunicación al apoderado vía agenda.

b.- Si ocurre por segunda vez, se citará al apoderado para entrevista junto al alumno, para revertir dicha situación y lograr los objetivos de la asignatura.

El incumplimiento de materiales incide en la evaluación de proceso.

7. DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACION FÍSICA

Artículo 20: Dentro de las disposiciones generales, el alumno(a) que teniendo evaluación, se presente sin equipo deportivo y sin justificativo, deberá rendir la prueba con su uniforme de clases con nota máxima 6,0. El profesor consignará la situación en el libro de clases.

El alumno/a que no realice la clase práctica, deberá estudiar o desarrollar una guía entregada previamente por el docente, con temas atingentes a la asignatura.

La eximición de Educación Física contempla solo las clases prácticas, ya que los estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

8. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 21: Durante el año lectivo los alumnos/as obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones Parciales:** Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia corresponderá al 60%.
- **Calificaciones Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Queda expresado con un decimal con aproximación.
- **Calificaciones Finales de cada asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestral obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.
- **Promedio Final Anual:** Corresponde al promedio de las calificaciones finales anuales de todos las asignaturas y se aproxima a la décima superior.

9. DE LA PRUEBA ESPECIAL

Artículo 22: Todos los alumnos con riesgo de repitencia con una o más asignaturas con promedio **3,9**, tendrán derecho a rendir por una sola vez una **Prueba Especial** en la(s) asignatura(s) reprobada(s).

- a) El alumno que en la prueba especial obtenga una nota igual o superior a 4,0 con un 60% de exigencia, aprueba la asignatura subiendo su promedio anual a 4,0.
- b) De no aprobar la “Prueba Especial”, su nota final de la asignatura será 3,8 y el instrumento de evaluación quedará archivado en Coordinación como medio de verificación.
- c) La ausencia a la evaluación especial con certificado médico se recalendarizará nuevamente siempre que no tenga otra evaluación fijada con anterioridad.



- d) La ausencia a la evaluación sin certificado médico, significa que el alumno pierde la opción de la prueba especial y su promedio anual de la asignatura quedará en 3,8.
- e) Si el alumno no desea rendir la prueba especial, puede hacerlo, firmando su decisión por escrito.

Artículo 23: Los contenidos a evaluar en la prueba especial son estipulados por el profesor responsable de la asignatura e informados oportunamente al estudiante, contemplando las competencias mínimas para aprobar la asignatura.

10. DE LA INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES A LOS APODERADOS

Artículo 24: La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe Semestral.
- b) Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- c) Certificado Anual de Estudio.
- d) Informe de Desarrollo Personal Anual.

Artículo 25: El Profesor Jefe entregará a los apoderados dos veces en cada semestre, un informe de las calificaciones parciales y conceptos logrados por el alumno durante el periodo, en cada una de las asignaturas; además de la asistencia y atrasos.

Artículo 26: En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI (Proyecto Educativo Institucional), expresados en las áreas de taller de crecimiento personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y cristiana y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará, el Informe de Personalidad, semestralmente.

Artículo 27: En el caso de inasistencia del apoderado a distintas instancias ofrecidas por el colegio para informar la situación académica de su pupilo, será él quien deberá solicitar entrevista para tomar conocimiento de la situación, de lo contrario, asume situación académica del alumno hasta el momento.

11. DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

Artículo 28: Evaluación Diferenciada: esta modalidad de evaluación permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura, ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los alumnos deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar. Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por el especialista y el profesor de la asignatura.

Artículo 29: Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0; o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0.

Artículo 30: La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el 30 de mayo de cada año y debe ser entregada personalmente al Coordinador técnico de cada ciclo o a la coordinadora PIE.



Artículo 31: El apoderado deberá traer los informes del o los especialista(s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente, conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios. En el caso que la familia no cumpla con los compromisos descritos, el colegio se reserva el derecho de suspender esta medida.

Artículo 32: Las estrategias a utilizar para aquellos alumnos con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo.

Artículo 33: El Colegio no aplica la eximición de una asignatura, salvo en Inglés. En el caso que exista un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al alumno responder de manera satisfactoria a los requerimientos de una disciplina, y donde la evaluación diferenciada no es suficiente, se implementarán adecuaciones curriculares validadas por Coordinación Académica y la Dirección del colegio.

12. DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo 34: Las alumnas que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las alumnas puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 general de educación del año 2009.

Artículo 35: El Establecimiento cuenta con un protocolo donde se establece el acompañamiento y procedimiento académico a realizar con la estudiante embarazada. La enfermera matrona en coordinación con UTP establece las acciones específicas, respetando la individualidad de cada estudiante.

13. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACION

Artículo 36: Adscribimos a la escala de notas numérica: mínima 1,1 y la máxima 7.0

La nota mínima 1.1 (uno, uno) deberá ser justificada en la hoja de vida del estudiante y el profesor de asignatura citará al apoderado para informar la situación. Si presentase más de dos evaluaciones 1,1 en diferentes sectores, es deber del profesor/a jefe citar al apoderado para informar de la situación de su alumno, en conformidad a lo que se estipula en las Normas de Convivencia del Colegio.

14. DE LA EVALUACIÓN EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Artículo 37: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.

La asignatura de Religión es optativa y debe resolverse al momento de la matrícula con el apoderado. El alumno que no opta por Religión podrá tener actividades formativas en ese horario.

Las calificaciones de la asignatura de Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los alumnos/as dada la vigencia del Decreto 924/83. Sin embargo durante el año las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas igual que los otros sectores de aprendizaje. La nota final, semestral y anual en las actas y certificados será en conceptos, de acuerdo a la siguiente tabla



6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
1.1	a	3.9	I	Insuficiente

Artículo 38: Los objetivos fundamentales transversales y Orientación serán calificados, pero no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as). Las calificaciones corresponderán a conceptos y se aplicará para estos efectos, la escala de equivalencias aplicada en la asignatura de Religión.

Artículo 39: Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Logro de objetivos.

Serán promovidos los alumnos que hubieren:

1. Aprobado todas las asignaturas o módulos de los respectivos planes de estudio.
2. Reprobado una asignatura o módulo y cuyo promedio general de calificación final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluida la asignatura y/o módulo no aprobado.
3. Reprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos la asignatura o módulo no aprobados.

Asistencia

Serán promovidos de curso, los alumnos que hubieren:

1. Asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual no obstante, si este requisito no se cumpliera, el Director autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:
 - Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
 - Ingreso tardío al Colegio por traslado.
 - Enfermedad prolongada durante el año escolar, debidamente certificada.
 - Finalización del año escolar anticipado. (embarazo, enfermedad)
 - Otros casos debidamente certificados.
 - Carta al director, explicando la situación.
2. En casos calificados, la Dirección, previa consulta al Equipo de Profesionales involucrados en el proceso lectivo del estudiante, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia.

Artículo 40: La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos/as un certificado anual de estudios que indica las asignaturas, y/o módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



15. DEL REFORZAMIENTO Y/O NIVELACIÓN

Artículo 41: Coordinación Técnica gestionará para aquellos alumnos que presenten déficit en las asignaturas del plan de estudio, nivelación con carácter obligatorio en periodos parciales.

16. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42: Toda situación no contemplada en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

Artículo 43: Los alumnos/as que se incorporen al Colegio, provenientes de otros establecimientos, deberán presentar:

- a) Certificado de promoción escolar.
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Informe de personalidad.
- d) Informe de notas parciales y porcentaje de asistencia.

Artículo 44: Atendiendo la naturaleza dinámica de las materias contenidas en el presente Reglamento, la Unidad Técnico Pedagógica evaluará permanentemente la eficiencia de los procedimientos aquí estipulados y propondrá a la Dirección del establecimiento, las modificaciones que procedan, informando oportunamente al Departamento Provincial Oriente de Educación.

Artículo 45: El Colegio aplicará el Decreto 2272 (Fecha de publicación: 31-12-2007 / Fecha promulgación: 14-11-2007)

Dicho decreto aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica y Técnico-Profesional y de modalidad de Educación de Adultos y de Educación Especial. También regula el reconocimiento de estudios a través de los distintos procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. Asimismo, regula la correlación de estudios y el proceso de validación de estudios en aula, el cual consiste en la aplicación de exámenes libres para menores y adultos

Se aplica a:

Estudiantes de todos los niveles de enseñanza: Básica, Media y de Adultos.

- Con antecedentes de deserción o ausencia escolar que implique dos o más años fuera del sistema.
- Estudiantes con dos o más repitencias de curso.
- Estudiantes con discrepancias entre la edad cronológica y el curso al que debe incorporarse.
- Asistencia a establecimientos sin reconocimiento oficial
- Estudiantes extranjeros provenientes de países con los cuales no existe convenio o no presentan documentación debidamente legalizada.(apostilla).
- Estudiantes chilenos con estudios en el extranjero sin reconocer
- Estudiantes con reconocimiento o legalización de estudios parcial.
- Estudiantes extranjeros provenientes de países con los cuales no existe convenio o no presentan documentación debidamente legalizada apostilla).



Procedimientos para el proceso de validación

- El establecimiento solicita matrícula provisoria, con formato específico, e IPE (numero identificador provisoria escolar) si es extranjero, a través del apoderado en oficina de atención ciudadana
- Establecimiento realiza evaluación diagnóstica e incorpora a curso superior al nivel a validar.
- Establecimiento trabaja contenidos, evalúa al alumno/a y decide si es promovido o no (curso al que asiste provisoriamente).
- Si el estudiante que rinde este decreto, presenta más de 5,0 en alguna de las asignaturas evaluadas en el año que tiene matricula provisoria, el establecimiento podrá reemplazar esa nota por el examen del año que está validando.
- El establecimiento recopila antecedentes de alumno/a y con ord. solicita providencia o autorización

Protocolo de tramitación

- Provincial emite providencia o autorización
- Establecimiento retira providencia en oficina de partes provincial
- El establecimiento confecciona acta según indicaciones entregadas por el departamento de provincial de educación Santiago:
- Si establecimiento cuenta con plan propio debe adjuntar una copia
- Actas deben registrar en forma correcta el decreto plan de estudio y decreto de evaluación de acuerdo al último curso a validar.
- Indicar curso o cursos que indica providencia
- Firmada por director, docentes y timbre del establecimiento
- Se envía actas en triplicado y dos copias de la providencia
- Al término del proceso la provincial envía actas y providencias a registro curricular y devuelve un acta y una providencia a establecimiento de respaldo.
- Establecimiento y/o apoderado, solicita a provincial o a registro curricular, el ingreso a sistema de certificados MINEDUC

Plazos

- Entre **marzo y junio** del año en curso el establecimiento aplica proceso de validación, solicita providencia y remite actas a Provincial.
- Sólo en casos excepcionales se recepcionarán actas hasta la primera quincena de octubre.



SECCIÓN 2 - MODALIDAD VESPERTINA DE JOVENES Y ADULTOS

1. DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 46: El presente reglamento se aplicará en conformidad a los Decretos de Evaluación dados por el MINEDUC e Instructivo Nuevo Marco Curricular para la Educación Básica y Media de Adultos del 10 de marzo 2010. ORD: N° 06.

Artículo 47: Los alumnos serán evaluados según régimen semestral en cada uno de los sectores y módulos del plan de estudios en disposición a los decretos Exentos 2169/2007 que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos y Decretos N° 1000/2009 exento, que aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Media de Adultos.

2. DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Artículo 48: Al inicio de cada año escolar, la Dirección del establecimiento dará a conocer el Reglamento de Evaluación a todos los alumnos, padres, apoderados y miembros de la comunidad escolar, de la forma que se señala en el artículo 3 de este Reglamento

Artículo 49: El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso consustancial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que permita la toma de decisiones de manera objetiva.

Artículo 50: Durante el proceso de evaluación se deberá considerar las siguientes disposiciones de estrategias de evaluación:

1. **Cognitiva:** logro de los OF y CMO.
2. **Procedimental:** desarrollo de habilidades y destrezas.
3. **Actitudinal:** fomenta la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios, basado en OFT, PEI y el plan de valores comunales.

Artículo 51: El proceso de evaluación en el Colegio San Francisco Técnico Profesional modalidad vespertina para jóvenes y adultos será:

1. **Integral:** La evaluación se concibe como un proceso global e inherente al de enseñanza-aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.



2. **Continuo:** La evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a la actividad educativa, permitiendo así realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. **Cooperativo:** Por ser un proceso integrador, la evaluación compromete a todos los que participan en la labor educativa, lo que requiere necesariamente, del trabajo mancomunado de los profesionales de la educación.
4. **Acumulativo:** Se deben considerar los resultados de las evaluaciones diagnósticas en relación a los conocimientos previos, a fin de monitorear los avances y logros de los estudiantes sobre el proceso evaluativo global. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar en la enseñanza, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes.

Artículo 52: El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

1. **Diagnóstico y tratamiento:** Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.
2. **Pronóstico:** Los resultados de la evaluación servirán para prever el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, así como la proyección del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. **Supervisión:** El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso evaluativo debe ser continuo y constante. Esto significa que se debe registrar adecuada y periódicamente toda la información obtenida en el proceso, de forma sistemática, eficiente y oportuna.
4. **Educativa:** El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento de los estudiantes en todas las dimensiones de su persona.

Artículo 53: Las formas de evaluación a aplicar en el establecimiento serán las siguientes:

1. **Evaluación diagnóstica:** Se aplicará al inicio del año escolar lectivo, para realizar una indagación acerca de los conocimientos previos que los estudiantes poseen en relación a cada subsector, módulo y/o asignatura. Esta evaluación debe registrarse en el libro de clase en forma numérica con una escala del 1.0 al 7.0 y con una exigencia del 50%:
2. **Evaluación formativa:** El proceso de enseñanza-aprendizaje debe estar enmarcado por una supervisión constante que guíe la formación del estudiante. Es aquí donde la evaluación se hace necesaria como instrumento para guiar la enseñanza. Ésta se expresará en una escala del 1.0 al 7.0 con un nivel de exigencia del 50%
3. **Evaluación de proceso:** Permite evidenciar el progreso personal del estudiante, además de la evolución de los aprendizajes generados a partir de la enseñanza. Esta evaluación se realiza en un intervalo dentro del tratamiento del(los) contenido(s), para retroalimentar y/o reencauzar el proceso de enseñanza-aprendizaje, siendo expresada con una escala del 1.0 al 7.0 y con un nivel de exigencia del 50%
4. **Sumativa:** Se realiza al final del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea de una unidad, módulo, contenido, etc. Se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, con un nivel de exigencia mínima del 50%. Cada asignatura debe registrar al término de cada semestre a lo menos una nota por hora de clase semanal, más otra nota más.



Artículo 54: Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los estudiantes, en la sala de clases, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que fue aplicada la evaluación. Un docente no podrá aplicar otra evaluación mientras no entregue la retroalimentación del anterior.

Artículo 55: Los procedimientos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la planificación de cada asignatura, son:

1. Evaluación diagnóstica al inicio del año lectivo.
2. Talleres formativos y/o sumativos, individuales, bipersonales o grupales, de proceso o al finalizar cada unidad o módulo.
3. Evaluaciones sumativas en formato de prueba de selección única, completación, crucigramas, completación de mapas conceptuales, preguntas abiertas y cerradas, etc.

Artículo 56: Los instrumentos de evaluación que se utilizarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes serán seleccionados por el profesor de la asignatura y/o Coordinación Académica, con el fin de medir el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o el logro de los objetivos planteados. Estos instrumentos pueden ser los siguientes:

- Pruebas escritas, formativas y/o sumativas
- Interrogaciones orales
- Informes de investigación
- Trabajos prácticos demostrativos
- Exposiciones individuales y/o grupales
- Talleres individuales y/o grupales
- Revisión de cuaderno de procesos y/o portafolio
- Diálogos
- Prácticas de laboratorio
- Visitas a terreno
- Utilización de herramientas multimedia e informática
- Proyectos educativos
- Proyectos de aula

Artículo 57: La planificación de la evaluación se desarrollará en conjunto con la planificación de los contenidos de la asignatura, siendo revisada y modificada por el docente con anticipación y en virtud de las necesidades académicas de los estudiantes.

Artículo 58: La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los propios alumnos/as y a los padres y apoderados de los alumnos/as menores de edad. La información se presentará a través de las siguientes modalidades:

1. **Informe Parcial de calificaciones**, dos veces durante cada semestre.
2. **Informe semestral**, entregadas al finalizar cada semestre
3. **Certificado Anual de Estudio**, que será entregada al término del año escolar

Artículo 59: La entrega de los informes de calificación a los padres o apoderados, de todos aquellos estudiantes menores de edad, se acordará a través de una citación o vía telefónica concertando el día y la hora para ser retirada en las dependencias del colegio.

Artículo 60: El régimen de estudio del Colegio San Francisco Técnico Profesional modalidad vespertina para jóvenes y adultos será semestral, conforme al siguiente plan de estudios:

**Segundo y Tercer Ciclo de Educación General Básica**

SECTOR DE ESTUDIO	PLAN / HORAS
Lengua Castellana y Comunicación	4 hrs. (semanal / anual)
Educación Matemática	4 hrs. (semanal / anual)
Ciencias Naturales	4 hrs. (semanal / anual)
Estudios Sociales	4 hrs. (semanal / anual)
Oficios	6 hrs. (optativo)

Primer Nivel de Educación Media Humanista Científica

SECTOR DE ESTUDIO	PLAN / HORAS
Lengua Castellana y Comunicación	4 hrs. (semanal / anual)
Idioma Extranjero Inglés	4 hrs. (semanal / anual)
Educación Matemática	4 hrs. (semanal / anual)
Ciencias Naturales	4 hrs. (semanal / anual)
Estudios Sociales	4 hrs. (semanal / anual)
Formación Instrumental <ul style="list-style-type: none">• Sector Convivencia Social• Sector Consumo y Calidad de vida	4 hrs. (semanal / anual)
Formación Diferenciada <ul style="list-style-type: none">• Sector de Lenguaje y Comunicación<ul style="list-style-type: none">○ Sub-sector Lengua Castellana y Comunicación○ Sub-sector Idioma Extranjero• Sector Matemática<ul style="list-style-type: none">○ Sub-sector Educación Matemática• Sector de Lenguaje y Comunicación• Sector Filosofía• Sector Educación Física• Sector Educación Artística	2 hrs. (semanal / anual)
<i>Es obligatorio para el establecimiento ofrecer algunos de los 5 sectores de aprendizaje. El alumno podrá optar o no por uno de ellos.</i>	



Segundo Nivel de Educación Media Humanista Científica

SECTOR DE ESTUDIO	PLAN / HORAS
Lengua Castellana y Comunicación	4 hrs. (semanal / anual)
Idioma Extranjero Inglés	4 hrs. (semanal / anual)
Educación Matemática	4 hrs. (semanal / anual)
Ciencias Naturales	4 hrs. (semanal / anual)
Estudios Sociales	4 hrs. (semanal / anual)
Formación Instrumental <ul style="list-style-type: none">• Sector Inserción Laboral• Sector Tecnología de la Información y de las Telecomunicaciones	4 hrs. (semanal / anual)
Formación Diferenciada <ul style="list-style-type: none">• Sector de Lenguaje y Comunicación<ul style="list-style-type: none">○ Sub-sector Lengua Castellana y Comunicación○ Sub-sector Idioma Extranjero• Sector Matemática<ul style="list-style-type: none">○ Sub-sector Educación Matemática• Sector de Lenguaje y Comunicación• Sector Filosofía• Sector Educación Física• Sector Educación Artística	2 hrs. (semanal / anual)
<i>Es obligatorio para el establecimiento ofrecer algunos de los 5 sectores de aprendizaje. El alumno podrá optar o no por uno de ellos.</i>	

Ámbito de la Formación Instrumental:

1. Se inicia desde el primer nivel.
2. Tiene carácter semestral y es obligatorio.
3. Incide en la promoción y/o repitencia de los estudiantes.
4. Cada uno de los sectores debe evaluarse separadamente.
5. Si presentase en el primer semestre un promedio insuficiente de 3.5 a 3.9, podrá rendir examen al término del mismo semestre; pero si al final del año escolar presentase en el segundo instrumental una calificación deficiente podrá rendir examen solo si no tiene más de dos asignaturas deficientes (incluida el instrumental).

En este ámbito de formación, la Coordinadora Nacional de Educación de Adultos sugiere en primer nivel “Convivencia Social” y “Consumo y Calidad de Vida”; y en el segundo nivel “Inserción Laboral” y “Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones”.

Ámbito de la Formación Diferenciada:

1. Es optativo.
2. Debe ser evaluado de acuerdo a las normas vigentes.

Vigente año 2020



3. Es considerado para todos sus efectos administrativos y pedagógicos, un sector más del plan de estudio.
4. Incide en la promoción y/o repitencia de los estudiantes.

3. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 61: Los docentes de cada asignatura deben entregar mensualmente las fechas de pruebas escritas coeficiente 1 y 2, así como trabajos y exposiciones para que sean informadas por Coordinación Académica a todos los estudiantes de los diversos niveles.

Artículo 62: Las fechas de las evaluaciones pueden ser cambiadas por los docentes siempre y cuando existan razones que justifiquen o que impidan el cumplimiento del calendario evaluativo, teniendo el docente que informar a Coordinación Académica con al menos 1 semana de anticipación de la fecha programada, quien tendrá la obligación de enviar comunicación a los alumnos afectados con la nueva fecha de la evaluación.

Artículo 63: La cantidad mínima de notas de cada asignatura, subsector y/o módulo, es igual a la cantidad de horas de clases semanales más una. Es decir, una asignatura, módulo o subsector con 4 horas de clases semanales, deberá registrar 5 notas como mínimo en el libro de clases pudiendo ser una de ellas Coeficiente 2.

Artículo 64: Pueden realizarse evaluaciones parciales acumulativas, las que se promediarán entre sí para generar una nota sumativa que se registrará en el libro de clase. La Coordinación Académica y/o el profesor de la asignatura determinarán la cantidad de notas parciales acumulativas a promediar.

Artículo 65: Se aplicará una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que por diversas razones presenten dificultades debidamente certificadas para completar el año escolar. Para este efecto se considerarán las siguientes causales:

1. Estudiantes embarazadas
2. Estudiantes con situación judicial especial
3. Estudiantes derivados de un especialista del área de la salud
4. Estudiantes con inasistencia prolongada debidamente justificada
5. Estudiantes con problemas de aprendizaje
6. Estudiantes con barreras idiomáticas

Será requisito obligatorio para los estudiantes que deban ser evaluados diferenciadamente, presentar la documentación respectiva a la Dirección del establecimiento, y solicitarlo con la debida anticipación. Posteriormente, la Dirección del colegio, luego de analizar estos antecedentes, determinará en conjunto con UTP si procede la evaluación diferenciada o se aplica régimen de evaluación normal.

Independientemente de la causal que el alumno tenga para la solicitud de evaluación diferenciada, nuestra jornada utiliza alguno(s) de los siguientes recursos:

- Adecuación de los contenidos e instrumentos evaluativos en virtud de la necesidad educativa del estudiante.
- Otorgar más tiempo para la realización de las evaluaciones escritas.
- Permitir cambio en el espacio físico de la rendición de la evaluación.
- Asistencia en la comprensión y desarrollo de la evaluación por el docente u otro calificado para ello.
- Modificar la modalidad de aplicación (oral, escrita, práctica, etc).



- Aplicar instrumentos evaluativos diferentes que respondan a las necesidades del estudiante. Se puede optar por bajar el nivel del indicador de logro o disminuir la amplitud y profundidad de los conocimientos.

El tipo de adecuación de los instrumentos de evaluación quedan sometidos a revisión y aprobación por parte del equipo de apoyo psicopedagógico del colegio de la jornada vespertina, compuesto por Psicóloga y Educador(a) Diferencial, y el o los docentes de asignatura.

Artículo 66: En el caso de que el proceso académico parcial, semestral o anual de cada asignatura esté cerrado, y el estudiante no justifique a tiempo a Coordinación Académica las causales del Artículo 65, perderá la opción de ser evaluado diferenciadamente.

Artículo 67: Para la aprobación de una asignatura y/o módulo de aprendizaje se establece un porcentaje de exigencia del mínimo 50% de aprobación de la evaluación para obtener la nota 4,0.

Artículo 68: Para efectos de la calificación, se utilizará la escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima, en acuerdo con el equipo docente, de 2,0 y la nota mínima de aprobación un 4,0, salvo para los casos indicados en el artículo 65.

Esta calificación se referirá al nivel de logro de los OF y CMO. La evaluación puede ser de calificación 1.0, solo en los casos en que el alumno presente su instrumento de evaluación en blanco.

Artículo 69: Las notas parciales obtenidas por cada asignatura durante el transcurso del semestre se expresarán con un decimal.

Artículo 70: Para los niveles de Educación Media, los promedios semestrales obtenidos por cada asignatura durante la finalización del semestre se expresarán con un decimal, con aproximación. Para Educación Básica los promedios semestrales se aproximarán.

Tanto para Básica como para Media el promedio anual de cada asignatura se obtendrá al promediar las notas de ambos semestres y se expresará con un decimal con aproximación desde centésima 0,5 al decimal superior siguiente. De igual forma el promedio general anual también se aproximará desde la centésima 0,5 al decimal superior siguiente.

Artículo 71: En el caso de que un estudiante no asista a rendir una evaluación, ésta será tomada a la clase siguiente con un porcentaje de exigencia del 60%. El porcentaje de exigencia sólo será respetado en un 50% si el alumno/a presenta certificado médico que justifique su ausencia a rendir la evaluación calendarizada. Dicho certificado debe ser entregado a Inspección General el mismo día en que el alumno se reincorpore a clases.

Artículo 72: En el caso de que un estudiante no asista a rendir una evaluación y no se presentase a rendirla en una segunda oportunidad, se evaluará con la nota mínima determinada en el Artículo 68, salvo que presente certificado médico.

Las evaluaciones atrasadas serán tomadas por Coordinación Académica en las fechas asignadas para cada asignatura, de acuerdo a la fecha de aplicación del instrumento de evaluación y teniendo como plazo máximo 1 semana después de su aplicación.

Artículo 73: Si un estudiante se niega a rendir alguna evaluación de una asignatura, sin justificación, será evaluado con la nota mínima. Además se registrará esta falta en la hoja de vida del estudiante. Este mismo procedimiento se adoptará en el caso de que un estudiante se retire del colegio antes de rendir la evaluación sin causa justificada, estando este calendarizado en el semestre.



Artículo 74: Si el alumno tuviese que retirarse del colegio por emergencia personal y justificada, deberá avisar a Inspectoría General y rendir la evaluación antes de abandonar el colegio o al día siguiente, previo consentimiento de Coordinación Académica. Si un estudiante por razones justificadas no se encuentra en condiciones para rendir el instrumento de evaluación, la psicóloga, previa atención, podrá autorizar la suspensión de la aplicación del instrumento con consentimiento de Coordinación académica.

4. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Situación de alumnas embarazadas

Artículo 75: Las alumnas que se encuentren en esta situación podrán continuar con su proceso de aprendizaje, en forma regular mientras su salud lo permita.

El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las alumnas puedan terminar su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.370 General de Educación del 2009.

Artículo 76: Cuando la alumna embarazada presente ausencias a clases debido a complicaciones de salud como consecuencia del embarazo, que le lleve a tener que ausentarse por periodos prolongados y se encuentren debidamente justificados, la estudiante podrá obtener su promedio semestral con el 50% de las notas requeridas. Si la estudiante posee menos del porcentaje requerido deberá regularizar su situación bajo la coordinación de la Unidad Técnica Pedagógica.

En relación con las asignaturas instrumentales, el promedio de una de ellas será considerado para el siguiente instrumental como nota final, independientemente al semestre en que éste se haya realizado.

De las evaluaciones sujetas al Decreto 2272/07

Artículo 77: La aplicación del decreto 2272 de educación se realizará a todos los estudiantes que presenten las situaciones descritas en el manual de procedimientos del colegio.

Artículo 78: En las situaciones de validación de estudios es necesario iniciar el proceso con una evaluación diagnóstica que permita al establecimiento determinar los niveles de manejo tanto de contenido como de habilidades académicas del estudiante.

En un plazo no mayor a 90 días hábiles, desde el momento de la entrega al establecimiento de la Matrícula Provisoria por parte del alumno, se deberá proceder a evaluar en conformidad de los planes y programas de estudios del nivel o los niveles que se están validando.

Artículo 79: Se le entregará al estudiante una calendarización de las evaluaciones que deberá presentar sin excepción durante el periodo establecido de los 90 días hábiles. Si no se presentase a las evaluaciones, el proceso de validación quedará sin efecto no siendo posible sostener la matrícula provisoria del alumno/a en el colegio.

Sobre las Evaluaciones Especiales

Artículo 80: El uso del beneficio de las evaluaciones especiales quedará sujeto a ciertas situaciones específicas, que son; si al término del año lectivo el estudiante hubiere reprobado un máximo de dos asignaturas, siempre y cuando éstas se encuentren entre 3,5 y 3,9 (inclusive).

De igual forma la calificación de esta prueba especial será de 4,0 como máximo, y esta calificación reemplazará el promedio anual. En caso de ser inferior a 4,0 la nota obtenida en el examen reemplazará el promedio anual.



Si el estudiante no se presentase a rendir esta prueba especial, conservará la nota de presentación y tendrá como consecuencia la repitencia. Si el promedio de presentación era de 3,9, el promedio final será de 3,8.

Artículo 81: La Prueba Especial se deberá aplicar en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

Artículo 82: Si el estudiante no se presentase a rendir la Prueba Especial debido a problemas de salud, para poder tener la posibilidad de recalendarizar una segunda fecha deberá presentar el certificado médico que lo avale, el mismo día de la evaluación, de lo contrario se aplicará el artículo nº 73 del presente reglamento.

Artículo 83: Cualquier situación específica que ocurriese con respecto a la posibilidad de que un alumno pueda acceder a una evaluación especial, teniendo como única falta que el promedio final no sea el mínimo establecido en este reglamento, deberá ser presentado de forma escrita por el alumno a la Coordinación Académica y solicitar el pase para poder rendir el examen especial.

Artículo 84: La aprobación del pase para rendir exámenes ante situaciones expresadas en el artículo 83 será de responsabilidad del Equipo Directivo, Profesor Jefe y Profesor de Asignatura.

Entre los criterios a considerar para ser beneficiario de dicho pase será:

- Conducta
- Asistencia
- Compromiso académico
- Dificultades externas del estudiante (situación laboral, familiar, personal, etc.)
- Otros criterios que justifiquen la decisión

5. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 88: Para la promoción de todos los estudiantes, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

Artículo 86: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hayan asistido, a lo menos, al 80% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 87: En casos calificados y fundamentados la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes inferiores de asistencia.

Artículo 88: Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de los respectivos planes y programas de estudio.

A. Serán promovidos los alumnos de 2° y 3° Nivel de Educación Básica de Adultos que:

- Aprueben todas las asignaturas.
- Reprueben un una asignatura, exceptuando Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su promedio, incluida la asignatura reprobada, sea igual o superior a 4,5.
- Si la asignatura reprobada corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluida la asignatura reprobada.

B. Serán promovidos los estudiantes de Educación Humanista – Científica Adultos que:



- Aprueben todas las asignaturas.
 - Hubieren reprobado una asignaturas de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior de 4,5.
 - Si la asignatura reprobada corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,0, incluida la asignatura reprobada.
- C. Serán promovidos los alumnos con el decreto 2272 si:
- Realiza todas las evaluaciones calendarizadas por la jefa técnica del colegio, en las asignaturas determinadas como base o neurálgicas del aprendizaje (Lenguaje y Matemática para 1° y 2° Nivel Básico y las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia para 3° Nivel Básico así como 1° y 2° Nivel Medio)
 - Aprueban todas las asignaturas evaluadas con un promedio mínimo de 4.0 y un máximo de 7.0.
 - Si reprobase una de las asignaturas evaluadas será considerado el proceso de validación nulo.
- D. Serán promovidas las alumnas en situación de embarazo si:
- Tiene un semestre aprobado como mínimo, con las condiciones establecidas en este artículo y precisadas en la letra B.

Cuando sean aprobadas todas las asignaturas se solicitará, con la documentación especificada en el manual de procedimiento del colegio, en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, el número de Providencia para la elaboración del acta de Providencia del estudiante.

Artículo 89: Tanto en Educación Básica como Media Humanista - Científica, frente a la situación final de los estudiantes que hubieren reprobado un máximo de 2 asignaturas, Coordinación Académica podrá resolver su situación con la rendición de una Prueba Especial, ver artículos del 80 al 84 de este Reglamento de Evaluación.

Artículo 90: La situación final de promoción para cada estudiante deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. La Dirección del establecimiento, Coordinación General, Inspectoría General, previa consulta con el Consejo de Profesores, según sea el caso, adoptará las medidas para finalizar el proceso escolar a todos los alumnos del establecimiento.

6. DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 91: Una vez finalizado el proceso escolar, el establecimiento educacional deberá entregar a todos los estudiantes o al apoderado, en el caso de menores de edad, un Certificado Anual de Estudios que señale sus calificaciones en las asignaturas cursadas, así como la situación final correspondiente. La documentación del estudiante no será retenida bajo ningún pretexto por funcionarios del Colegio.

Artículo 92: Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Media Adulto, los alumnos obtendrán la Licencia de Educación Media.

Artículo 93: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito o asignatura; la situación final de los estudiantes y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Artículo 94: Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente para su registro y legalización.



Artículo 95: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento serán resueltas cuando corresponda por la Dirección del Establecimiento y Secretaria Regional Ministerial de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.